

## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 04CN/2016 CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento Dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte y por otra parte JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Pasaporte Colombiano con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad INTEL FON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INTEL FON, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Libre Gestión CPLG N° 09/2016 CONAMYPE-FG denominado ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES.

#### II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número Cero Ocho/ Dos mil dieciséis CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones a las especificaciones técnicas; iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Resolución de adjudicación, vii) Comunicación de resultados del concurso público de Libre Gestión de referencia y viii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

#### III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, lo que "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA", de la siguiente forma:

Mensualidades fijas, vencidas y sucesivas de SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido contra prestación de los servicios validado por el administrador del contrato.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los servicios realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de

Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

#### IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los servicios se proporcionaran por parte de "**LA CONTRATISTA**" en sus oficinas ubicadas en Urbanización Industrial Santa Elena, Calle Siemens, numero sesenta y siete, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a partir del día 1 de mayo de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

#### V. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":

Que como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 09/2016 CONAMYPE-FG, "**LA CONTRATISTA**" se compromete a:

Arrendamiento de espacio en U para sitio de contingencia de servidores que pueda alojar una cantidad de 11 U para servidores de la CONAMYPE, el sitio debe de contar con las siguientes características:

- Aire Acondicionado para servidores 24/7 durante el periodo del contrato
- Con protección de UPS con al menos una duración de 4 horas
- Sistema Redundante de Energía.
- Sistemas de detección y extinción contra incendios de gas FM200.
- Instalaciones Antisísmicas y protegidas de inundaciones.
- Climatización con redundancia y monitoreo.
- Vigilancia y sistema de control biométrico de acceso electrónico en puertas.
- Circuito de cámaras de video-vigilancia monitoreadas.
- Cableado estructurado aéreo.
- Acometida para los diferentes proveedores de datos e Internet.
- Monitoreo, gestión y notificación de alarmas 7x24x365.
- Acceso a los equipos 7x24x365, previa notificación.
- Sitio seguro y adecuado para la prestación de servicios informáticos.
- Redundancia de los sistemas de energía eléctrica y aire acondicionado
- Sistema de protección para los equipos contra descargas atmosféricas
- Sistema de protección de tierra bajo norma Motorola R56
- Ingenieros y técnicos de soporte propios multidisciplinario.
- Data center certificado Norma Motorola R56, alineado a cumplimientos de Infraestructura en base a Estándar TIA-942 y Estándar ISO 27000/27002/27003
- Monitoreo continuo de aperturas de puertas de gabinetes
- Sistema de información de visitas realizadas por personal de clientes.
- Línea de comunicación directa con nuestro NOC.
- Seguridad física y video vigilancia 7x24x365.

#### PRODUCTOS ESPERADOS.

El producto que se espera de la contratación de los servicios es que el arrendamiento de sitio de contingencias para servidores cumpla con las especificaciones técnicas.

#### VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La "CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$696.22), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado.

#### VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Lic. Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

#### VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con La "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

#### IX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

"LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para

determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

#### X. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

#### XI. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

#### XII. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

#### XIII. CONFIDENCIALIDAD:

La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no

revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### XIV. SANCIONES:

En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### XV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a

La "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

#### XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

XVIII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

La "**CONTRATANTE**" señalan como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la "**CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: en [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis.

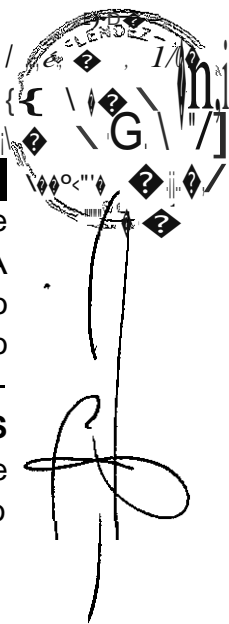


*[Handwritten Signature]*  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE / CONAMYPE

*[Handwritten Signature]*  
**JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**  
LA CONTRATISTA / INTELFON, S. A. DE C. V.



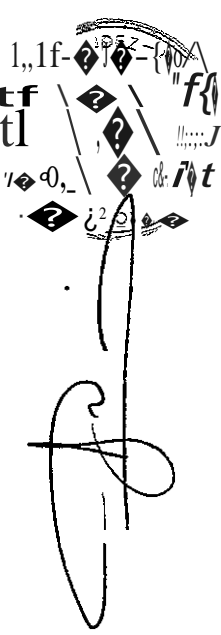
En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de abril del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de, su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré y por otra parte **JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] departamento



de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Colombiano con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INTELFON, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Libre Gestión CPLG N° 09/2016 CONAMYPE-FG denominado ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: '??' I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número Cero Ocho/ Dos mil dieciséis CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones a las especificaciones técnicas; iv) La oferta técnica y la económica de "LA CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Resolución de adjudicación, vii) Comunicación de resultados del concurso público de Libre Gestión de referencia y viii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, lo que "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA", de la siguiente forma: Mensualidades fijas, vencidas y sucesivas de SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA incluido contra prestación de los servicios validado por el administrador del contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o



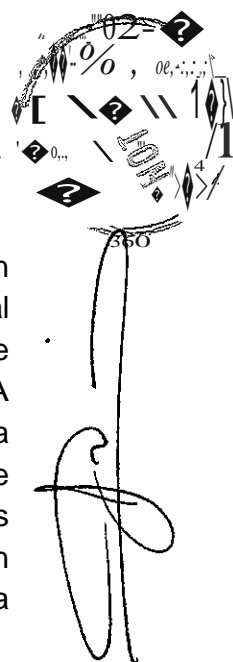
parcial, por los servicios realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios se proporcionaran por parte de "LA CONTRATISTA" en sus oficinas ubicadas en Urbanización Industrial Santa Elena, Calle Siemens, numero sesenta y siete, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a partir de la fecha de contratación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. V. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": Que como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 09/2016 CONAMYPE-FG, "LA CONTRATISTA" se compromete a: Arrendamiento de espacio en U para sitio de contingencia de servidores que pueda alojar una cantidad de 11 U para servidores de la CONAMYPE, el sitio debe de contar con las siguientes características: - Aire Acondicionado para servidores *24n* durante el periodo del contrato, - Con protección de UPS con al menos una duración de 4 horas, - Sistema Redundante de Energía. - Sistemas de detección y extinción contra incendios de gas FM200. - Instalaciones Antisísmicas y protegidas de inundaciones. - Climatización con redundancia y monitoreo. - Vigilancia y sistema de control biométrico de acceso electrónico en puertas. - Circuito de cámaras de video-vigilancia monitoreadas. - Cableado estructurado aéreo. - Acometida para los diferentes proveedores de datos e Internet. - Monitoreo, gestión y notificación de alarmas 7x24x365. - Acceso a los equipos 7x24x365, previa notificación. - Sitio seguro y adecuado para la prestación de servicios informáticos. - Redundancia de los sistemas de energía eléctrica y aire acondicionado. - Sistema de protección para los equipos contra descargas atmosféricas. - Sistema de protección de tierra bajo norma Motorola R56. - Ingenieros y técnicos de soporte propios multi disciplinario. - Data center certificado Norma 1,,1f-  
Motorola R56, alineado a cumplimientos de Infraestructura en base a Estándar TIA-  
942 y Estándar ISO 27000/27002/27003. - Monitoreo continuo de aperturas de  
puertas de gabinetes. - Sistema de información de visitas realizadas por personal de  
clientes. - Línea de comunicación directa con nuestro NOC. - Seguridad física y video  
vigilancia 7x24x365. PRODUCTOS ESPERADOS. El producto que se espera de la  
contratación de los servicios es que el arrendamiento de sitio de contingencias  
para servidores cumpla con las especificaciones técnicas. VI. GARANTIAS: Para  
garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La  
"CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y  
Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor

Handwritten signature and scribbles in the bottom right corner of the page, including some illegible markings and symbols.

de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$696.22), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Lic. Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP. cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con La "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art.158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". X. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y

comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. XI. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. XII. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XIII. CONFIDENCIALIDAD: La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales. en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o

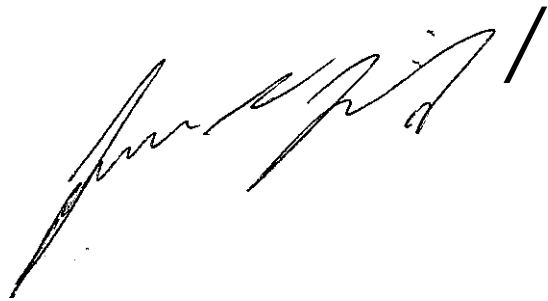
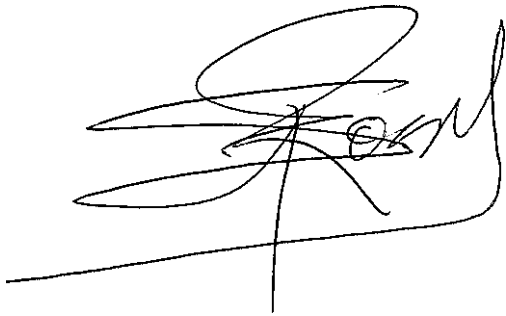
inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la



República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "**CONTRATISTA**" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: La "**CONTRATANTE**" señalan como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires numero dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral uno, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la "**CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: en [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. """" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa **la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista:** a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). **Y con respecto del segundo:** a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las trece horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, ante los oficios de la Licenciada Patricia Elizabeth Tutila Hernández, notaria de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Veinticinco del Libro Dos mil ochocientos diez, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha siete de octubre del dos mil once, instrumento que a partir de esa fecha contiene todas las cláusulas que rigen la presente sociedad; y b) Certificación de Credencial de Nombramiento de

Gerente General, librada por el Secretario de la Junta Directiva, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce, en la cual consta que en Sesión celebrada en la misma fecha, se acordó según Punto Cinco de Acta Numero Sesenta, el nombramiento del señor JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO, como Gerente General, inscrita al Número Veintiséis del Libro Tres mil cuatrocientos veintitrés, inscrita con fecha dos de junio del dos mil quince, en el Registro de Sociedades, teniendo facultades para otorgar el presente contrato.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

